

Madrid, 9 de junio de 2010

El Reglamento de la Ley 19/1993 establece en su artículo 7.2 que, *“en todo caso, los sujetos obligados comunicarán mensualmente al Servicio Ejecutivo: [...] b) las operaciones con o de personas físicas o jurídicas que sean **residentes**, o actúen por cuenta de éstas, en territorios o países designados a estos efectos mediante orden del Ministro de Economía y Hacienda, así como las **operaciones que impliquen transferencias** de fondos a o desde dichos territorios o países, cualquiera que sea la residencia de las personas intervinientes, siempre que el importe de las referidas operaciones sea superior a 30.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.”*

En la actualidad, esos “países y territorios designados” son, según lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 54/2005, de 21 de enero, los que resultan de aplicar la relación establecida en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, completada mediante Orden ECO/2652/2002, de 24 de octubre.

La Orden EHA/1464/2010, de 28 de mayo (B.O.E. de 7 de junio), ha modificado el artículo único de la Orden ECO/2652/2002 para incluir a la República Islámica de Irán en la relación de países y territorios establecida en el mismo.

En consecuencia, deberán comunicarse, mediante la aplicación informática DMO, las operaciones con o de personas físicas o jurídicas que sean **residentes en Irán**, o actúen por cuenta de éstas, así como las operaciones que impliquen **transferencias de fondos a o desde Irán**, cualquiera que sea la nacionalidad de las personas intervinientes, siempre que el importe de las operaciones sea superior a 30.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Atendiendo a lo dispuesto en la Orden EHA/1464/2010 en relación con su entrada en vigor, deberán comunicarse las **operaciones que se realicen a partir del 1 de julio de 2010**. La primera declaración mensual con operaciones con Irán será la correspondiente al mes de julio de 2010, que deberá enviarse entre los días 1 y 15 del mes de agosto siguiente.